



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

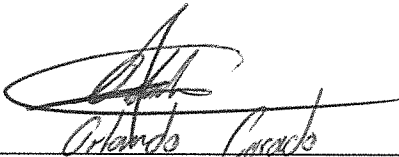
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 35 minutos del día Diez de abril de dos mil catorce, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-112-2014** de fecha **ocho de abril de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)** en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a

Orlando Corado, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


Orlando Corado

(f) Notificado


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador / Notificador


Oscar Palola
(f) Notificador

Doc.: CNEE-112-2014

Exp.: GTPN-138-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

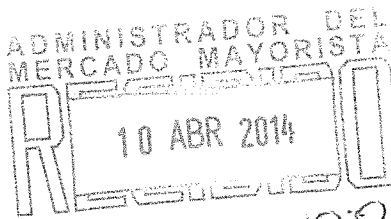
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 01 minutos del día Diez de abril de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-112-2014** de fecha **ocho de abril de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDREA ENRIQUEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

HORA: 10:00 (f) Notificado

Doc.: CNEE-112-2014
Exp.: GTPN-138-13

Andrea Enriquez

Osvaldo Pablos
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

1599 15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 20 minutos del día Diez de abril de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-50 Z. 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1401**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-112-2014** de fecha **ocho de abril de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a

_____ ELSA MEDINA _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

ENERGÍA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
RECIBIDO
10 ABR 2014
Gerencia de Regulación y Tarifas
Recibe: ELSA Hora: 10:20

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osbaldo Palata
(f) Notificador

Doc.: CNEE-112-2014
Exp.: GTPN-138-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-112-2014

Guatemala, 08 de abril de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha seis de diciembre de dos mil trece, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, en relación a la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Subestación Viñas**". Dentro de los documentos presentados, **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, acompañó acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el once de febrero del dos mil catorce por la Notaria Sandra Xiomara Véliz Pinto, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto denominado "**Subestación Viñas**".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el seis de diciembre de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y al Instituto Nacional de Electrificación (INDE). Con fecha nueve de enero de dos mil catorce, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) evacuó la audiencia conferida y manifestó: "... a) (...) Se considera que el acceso a la capacidad de transporte del proyecto, no producirá efectos negativos al sistema, siempre y cuando se utilice una topología de conexión adecuada instalando el equipamiento de potencia necesario,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

así como elementos de protección confiables que actúen correctamente (...) b) (...) Deberá implementar el equipo necesario para proveer como mínimo la información remota para la supervisión de la medición y señalización de los interruptores y seccionadores del transformador 69/13.8 kV desde el Centro de Control de ETCEE, integrando esta información a la unidad terminal remota de subestación La Vega. Deberá instalar en el punto de conexión del proyecto en la barra de 69 kV de Subestación La Vega, un equipo de medición (...) independiente para cumplir con la NTCSTS, debiendo proveer el medio de comunicación a través de fibra óptica para que este pueda ser interrogado desde Guatemala Sur (...) c) (...) La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, **no tiene objeción al acceso a la capacidad de transporte solicitado...**". Asimismo, el trece de enero de dos mil catorce, el Administrador del Mercado Mayorista (AMM) evacuó la audiencia conferida manifestando lo siguiente: "... de los resultados de los estudios eléctricos presentados, se puede concluir: a) Que el proyecto **'SUBESTACIÓN VIÑAS 10/14 MVA – 69/13.8 kV'** no causa efectos negativos en la operación del Sistema Nacional Interconectado. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto (...) son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control, que le permitan en caso de falla, conectar y desconectar oportuna y adecuadamente los elementos correspondientes del proyecto, para garantizar la seguridad del sistema, así como desconectar y conectar carga en los casos que sea requerido (...) también deberá contar con el equipamiento en la subestación involucrada que le permita interactuar con su propio sistema de control supervisorio y adquisición de datos para el mando y control y con el sistema del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista, no tendría objeción en la aprobación del proyecto (...) siempre y cuando (...) **se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto**, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTAS Y EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE- en lo concerniente a la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra, control y control supervisorio correspondientes al transformador de la subestación...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de las opiniones del Administrador del Mercado Mayorista y del Instituto Nacional de Electrificación, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-454, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "**Subestación Viñas**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-7588, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "**Subestación Viñas**". El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado, se prevé mediante la conexión a la barra de 69 kV de la Subestación La Vega. La conexión se pretende realizar durante el primer semestre del año dos mil catorce. El proyecto se encuentra ubicado en Barberena, departamento de Santa Rosa y consiste en lo siguiente:
 - a. Una subestación de transformación que entre otros elementos incluye un transformador de potencia, con capacidad de 10/14 MVA y relación de tensión igual a 69/13.8 kV;
 - b. Un campo en 69 kV;
 - c. Un campo en 13.8 kV;
 - d. Cuatro campos en 13.8 kV para las salidas de media tensión.
2. La entidad **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

DS

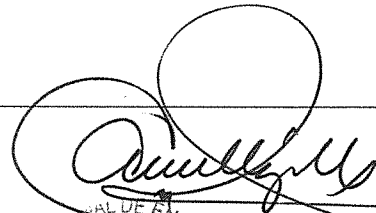



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

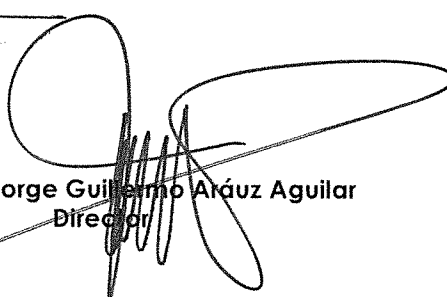
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002


- b.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- b.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
- i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:
- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**.
4. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Carmen Újar Hernández
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

